

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Agricultura

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias

CIRCULAR

Finalizada el 30 de septiembre próximo pasado la temporada oficial de matanza 1936-1937 en los mataderos industriales y chacinerías que, exportando sus productos fuera de la localidad, habían sido autorizados oportunamente por esta Dirección general, son bastantes los establecimientos de esta clase que no han cumplido con la obligación marcada por las disposiciones vigentes de renovar esa autorización y los contratos que tienen establecidos con los Veterinarios higienistas o habilitados, cuya duración es sólo por un año, que empieza el 1.º de octubre y termina el 30 de septiembre, por lo cual, en vista de las dificultades actuales que han podido ser la causa del incumplimiento de lo estatuido en esta materia y con el fin de evitar el perjuicio que ha de irrogarse a los dueños de estos establecimientos que se han de considerar como clandestinos,

Esta Dirección general ha acordado prorrogar el plazo de admisión de solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, hasta el día 15 del próximo mes de noviembre, bien entendido que, pasado dicho plazo, se procederá a la clausura de los establecimientos que no se encuentren en condiciones legales, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Los documentos precisos para solicitar la prórroga de la autorización para el funcionamiento de mataderos, fábricas de embutidos y almacenes preparadores de conservas cárnicas son los siguientes:

Primero. Instancia, reintegrada con 1,50 pesetas.

Segundo. Declaración jurada de la producción de la temporada anterior, reintegrada con 0,25 pesetas.

Tercero. Contrato con un Veterinario higienista o habilitado, para la inspección sanitaria del establecimiento, reintegrada con 0,25.

Cuarto. El 15 por 100 del sueldo asignado al Veterinario inspector, en papel de pagos al Estado, sin diligenciar y en hojas completas.

Por su parte, el Veterinario deberá hacer constar en el contrato el número de la tarjeta de garantía que posea, demostrando su condición de

Higienista o habilitado, en el primer caso, con el número de la relación que apareció en la «Gaceta», y en el segundo, con un certificado del Instituto Provincial de Higiene en donde realizó el cursillo. En ambos casos será necesario también un aval de partido político u organización sindical, en el que haga constar su adhesión al Régimen legalmente constituido.

Valencia, 9 de octubre de 1937.—El Director general, M. Juez.

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Abastos

Acordada por el Consejo Municipal, en su sesión de 8 del actual, la conveniencia de la municipalización del Mercado Central de Frutas y Verduras, y redactada la Memoria que, acerca de los aspectos social, técnico y financiero del servicio, dispone el apartado B) del art. 134 de la vigente ley Municipal, se anuncia al público que dicha Memoria estará expuesta, durante el plazo de treinta días, en la Sección de Abastos del Consejo Municipal (Lista, 18), a fin de que, dentro del plazo indicado, puedan los particulares y entidades interesadas oponerse a la municipalización y formular las modificaciones que estimen convenientes, según dispone el apartado C) del mencionado artículo.

Madrid, 18 de octubre de 1937.—El Secretario, J. Marcos (rubricado).

(O.—138)

CONSEJOS MUNICIPALES

TIELMES

El padrón de la Riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios de 1938-39, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que sólo versen sobre errores aritméticos o de copia.

Tielmes, a 15 de octubre de 1937. El Alcalde Presidente, Basilio Fernández.

(Núm. 1.634)

(X.—240)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El padrón de la Riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios de 1938-39, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Villamanrique de Tajo, 18 de octubre de 1937.—El Alcalde, Anselmo Martín.

(Núm. 1.638)

(X.—241)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Consejo Municipal, por término de diez días, la matrícula Industrial y de Comercio, formada por dicho Consejo para el entrante año de 1938, a fin de oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, 18 de octubre de 1937.—El Alcalde, Anselmo Martín.

(X.—242)

VILLACONEJOS

Recibido del Servicio Catastral de la Riqueza rústica de la provincia el padrón de dicha Riqueza de este término, para el próximo año 1938, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Villaconejos, 15 de octubre de 1937.—El Alcalde, Victorino Sánchez.

(Núm. 1.633)

(X.—239)

MORALZARZAL

Para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia, y por efectos tributarios, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, y por los plazos que se mencionan, correspondientes al ejercicio 1938-1939:

Padrón de la Riqueza rústica, por plazo de ocho días.

Padrón de Edificios y Solares, por plazo de ocho días.

Matrícula de Industrial, por plazo de quince días.

Por iguales términos quedan expuestas las correspondientes Listas cobradoras.

Moralzarzal, 18 de octubre de 1937. El Alcalde, Mariano González.

(Núm. 1.635)

(X.—238)

VALDARACETE

En la Secretaría de este Consejo Municipal se hallan expuestos al público, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones que sólo versen sobre errores aritméticos o de copia, los documentos siguientes:

Padrón de la Riqueza rústica para el próximo año de 1938.

Padrón de Edificios y Solares para el mismo año.

Valdaracete, a 16 de octubre de 1937.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.637)

(X.—237)

COLMENAR DE OREJA

Para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal los padrones de la Riqueza rústica y de Edificios y Solares para 1938-1939, por ocho días, y la matrícula de Industrial para 1938, por quince días.

Colmenar de Oreja, 18 de octubre de 1937.—El Alcalde, José Vallega.

(Núm. 1.636)

(X.—236)

AJALVIR

Formada la matrícula Industrial y de Comercio por este Consejo Municipal, para el año de 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de diez días, a fin de oír reclamaciones por los contribuyentes.

Ajalvir, a 19 de octubre de 1937.—El Alcalde, Estanislao Malo.

(X.—235)

HOYO DE MANZANARES

En los días y horas que a continuación se expresan, tendrán efecto en este Consejo Municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos de pastos de los montes de estos propios, para su disfrute en el año forestal de 1937-38.

Estas subastas se anuncian con la rapidez que las circunstancias exigen, de acuerdo con el señor Ingeniero Jefe de montes del distrito Forestal de Madrid.

Día 15 de noviembre de 1937, a las diez horas, los pastos del monte denominado «Cerca de las Viñas», para 100 cabezas de ganado lanar, 200 cabrío y 25 vacuno, en 1.000 pesetas.

Día 15 de noviembre de 1937, a las once horas, los pastos del monte denominado «Cerca Cabildo», para 50 cabezas de ganado lanar, 150 cabrío y 30 vacuno, en 1.100 pesetas.

Día 15 de noviembre de 1937, a las doce horas, los pastos del monte denominado «Monte Ejido», para 1.000 cabezas de ganado cabrío, en 1.500 pesetas.

Estas subastas se efectuarán con la premura señalada y previo depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, que se hará efectivo en la Depositaria de este Consejo, para poder tomar parte en las mismas.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal los pliegos de condiciones, para el que quiera enterarse de ellos.

Los licitadores presentarán las proposiciones extendidas en papel de 4,50 pesetas.

Hoy de Manzanares, 16 de octubre de 1937.—El Alcalde, M. Martín.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., enterado del anuncio de pastos del monte ..., se compromete a su adquisición por el precio de ... pesetas (en letra), y a cumplir las condiciones fijadas en el expediente. (Fecha y firma del proponente.)

(O.—139)

Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 21 de mayo de 1934, con los números 558.778 de entrada y 58.708 de registro, correspondiente a un depósito necesario de metálico, de pesetas catorce mil quinientas veinticuatro con setenta y cinco céntimos (14.524,75), constituido por don Nicolás Cortés García, de la propiedad de acreedores de don Antonio Pérez Pérez, y para garantía del concurso voluntario de acreedores del mismo, a disposición del Juzgado de primera instancia número 15, como igualmente la factura de imposición, oficio y testimonio del Juzgado de primera instancia, ordenando la devolución del mismo y el mandamiento correspondiente,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo y demás documentos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 21 de octubre de 1937.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

(Núm. 1.639) (G.—502)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz, y en autos seguidos por don Mariano Artiaga Segovia, con doña Antonia Povedano García y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 198

Señores de Sección tercera: Don Manuel Alvarez Forés, don Francisco J. L. Serraller, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 13 de octubre de 1937.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, seguidos por don Mariano Artiaga Segovia, representado por el Procurador don Carlos María Brú y defendido por el Letrado don Narciso F. Boixader, contra doña Antonia Povedano García, declarada en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto a la misma con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que por estimar la demanda interpuesta por don Mariano Artiaga Segovia, contra su esposa, doña Antonia Povedano García, declarada en rebeldía, debemos decretar y decretamos la disolución del vínculo que les unía en matrimonio, sin hacer declaración sobre culpabilidad o vencimiento, a los efectos esta última de la condena en costas. Cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de 2 de marzo de 1932.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de la República», por la incomparecencia de don Mariano Artiaga Segovia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Alvarez Forés, Francisco Javier L. Serraller, Manuel Salvador (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 20 de octubre de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.631) (C.—902)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por don Fernando Domingo Fayola, con la

Sociedad Perfumería «Floralia», Sociedad Anónima, sobre indemnización de daños y perjuicios, devolución de fórmulas, cumplimiento de contrato y otros extremos, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

El anterior oficio y certificación de defunción que le acompaña, y de que se da cuenta, únase al rollo de su razón; hágase saber a doña Enriqueta González Izcaraz, como viuda y heredera de don Fernando Domingo Fallola, por sí y en representación de su menor hija Alicia, la existencia de los presentes autos, requiriéndola al propio tiempo para que, en término de quinto día, se persone en los mismos por sí o por medio de Procurador que la represente, apercibida de que, si deja transcurrir expresado plazo sin cumplir lo ordenado, le parará el perjuicio a que haya lugar; y se tiene al Procurador don Felipe Gamboa por cesado en la representación que de don Fernando Domingo Fallola venía ostentando en los presentes autos.—Madrid, 4 de octubre de 1937.—(Rubricada.)—José Domínguez (rubricada).

A diligencia del Oficial de Sala, manifestando que no ha podido notificar la anterior resolución a doña Enriqueta González, porque, constituido en su domicilio, manifestó una vecina que dicha señora desapareció en el mes de noviembre último de la casa, ignorándose su actual residencia, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Dada cuenta de la anterior diligencia del Oficial de Sala, hágase saber a doña Enriqueta González Izcaraz el contenido de la providencia de 4 del actual, por medio del oportuno edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de la República», y unido que sea un ejemplar de dichos periódicos oficiales, en los que aparezca inserto referido edicto, dese cuenta.—Madrid, 18 de octubre de 1937.—(Rubricada.)—José Domínguez (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 21 de octubre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 1.632) (C.—903)

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por Julio Sánchez Redondo, con Lucía Fermina Yébenes Muñoz, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Señores de Sala primera: Don José González Llana, don Miguel A. Forés, don Manuel S. Rodríguez. En Madrid, a 19 de octubre de 1937. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 7, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Julio Sánchez Redondo, de treinta y seis años de edad, hijo de don Francisco y de doña Eduvigis, natural de Torrecilla, de la provincia de Valladolid, jornalero y de esta vecindad, representado, en concepto de pobre, por el Procurador don Olimpio Rato y defendido por el Letrado don Alfonso Barroeta, y de otra, como demandada,

doña Luciana Fermina Yébenes Muñoz, de veintisiete años de edad, hija de don Eugenio y de doña Catalina, natural de Ajofrín, en la provincia de Toledo, y vecina de Madrid, que no se ha personado en los autos, y con respecto a la cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado, y hoy del Tribunal, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda del presente juicio, formulada por don Julio Sánchez Redondo, contra su esposa, Luciana Fermina Yébenes Muñoz, por la causa quinta del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de ambos cónyuges, con disolución del vínculo. Declaramos culpable a la esposa demandada y le imponemos la costas del pleito. Cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de la ley Especial.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Liana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Miguel Alvarez Forés, Magistrado de Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y ponente que ha sido en los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 19 de octubre de 1937.—Ante mí, Angel Díaz Rial (rubricado).

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 22 de octubre de 1937.—El Oficial de Sala: Por Aparici, Enrique Angel de Marcos.

(C.—905)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, ha acordado, en providencia de hoy, recalcada en autos instados por Carlos Rodríguez Sánchez, contra su mujer, Trinidad Pondal Menéndez, se cite a ésta por segunda vez para que, el día 30 del actual, a las once, comparezca ante su Juzgado, sito en General Castaños, número 1, a fin de que absuelva las posiciones acordadas, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se la tendrá por confesa en dichas posiciones, y le parará el perjuicio que haya lugar su derecho.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de la Trinidad Pondal Menéndez, se la cita por medio del presente, que firmo en Madrid, a 21 de octubre de 1937.—El Secretario, Nicolás Cortés.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, M. García Cuervo.

(C.—904)